



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 091-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 08 de agosto de 2024

VISTO:

La Solicitud s/n de Expediente N° 5128-2024 con fecha de recepción 20 de junio de 2024 por la Unidad
de Trámite Documentario, Carta N° 046-2024-OGRH/MDNI de fecha 26 de junio de 2024, Certificado de
Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-038-00020260-24 expedido de fecha 24 de julio de 2024,
Informe N° 586-2024-OGRH/MDNI de fecha 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°
30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los
órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica
de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades,
radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al
ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, señala que: "El trabajo, en sus
diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre,
al menor de edad y al impedido que trabajan. (...)

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que
regula el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios, modificada por el artículo 2° de la
Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057
y otorga al trabajador, entre otros derechos: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y
otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo
se extiende a los trabajadores del Régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos
legislativos N° 276 y 728.

Que, de conformidad al literal b) del numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-
PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen
especial de contratación administrativa de servicios, literal modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo
N° 065-2011-PCM, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al
régimen del Decreto Legislativo N° 1057: " b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa
(90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 - precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y
post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso
a que alude el presente inciso es irrenunciable."

Que, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce de derecho de
descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición
Complementaria Final de la Ley N° 30792, Ley de utilidades justas para las madres, establece que: "Precísese

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 091-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades".

Que, el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de condición de la gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, párrafo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, los cuales son:

- i) Un certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o
- ii) Un certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.

Que, el artículo 30° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada por Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024, prescribe que: "La licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de labores uno o mas días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición del servidor y está condicionada al presente RIS y la normativa vigente (...).

Que, en concordancia al inciso 5 del artículo 31° del presente Reglamento señala que: "La licencia con goce de remuneraciones se otorgan en los siguientes casos; por descanso pre y post natal.

Que, mediante Solicitud s/n de Expediente N° 5128 recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial de fecha 20 de junio de 2024, la señora **EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE** -Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Licencia por maternidad por (98) días a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, con Carta N° 046-2024-OGRH/MDNI de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, revisada la solicitud presentada por la servidora **EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE**, realiza la observación, solicitando así el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT que haga constar la fecha probable de parto, emitida por su médico tratante.

Que, con fecha 26 de julio de 2024, la señora **EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE**, hace llegar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-38-00020260-24**, por licencia por Maternidad por noventa y ocho (98) días expedida por EE.SS: 038-H.II CAÑETE, por su médico Obstetra José Marcial Barreto, COP N° 16758, donde detalla el periodo de incapacidad en los siguientes términos:

PERIODO INCAPACIDAD

Fecha de Inicio : 24/07/2024
Fecha Fin : 29/10/2024
Total de días : 98 días
F. de otorgamiento : 24/07/2024

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 091-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con el CITT presentado por la servidora **EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE**, regulariza su solicitud por Licencia pre y post natal, por lo que la Entidad reconoce la Licencia por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días y el pago que genera dicha licencia, que se va efectuar a través del subsidio por maternidad que otorga ESSALUD.

Que, por consiguiente, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 586-2024-OGRH/MDNI de fecha 05 de agosto de 2024, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir acto resolutorio de Licencia por maternidad por noventa y ocho (98) con eficacia anticipada desde el 24/07/2024 al 29/10/2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente documento.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-ALC-MDNI, la Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM que aprueba el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con los vistos de la Gerencia Municipal, y la Oficina de Recursos Humanos;


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD a la Servidora **EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE**, Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por noventa y ocho (98) días calendario, **con eficacia anticipada, desde el 24 de julio de 2024 al 29 de octubre de 2024**, conforme se precisa en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital II de Essalud Cañete y demás fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
C.P.C Artidoro Vitero Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI